

VISTO:

La inexistencia de normas dentro de la Municipalidad de Villa Paranacito que contemplen expresamente la posibilidad de recibir donaciones en dinero en efectivo, bienes muebles o inmuebles, y;

CONSIDERANDO:

Que tal práctica es moneda corriente esotros municipio atento que ello no conculca las facultades establecidas en las respectivas leyes orgánicas o cartas orgánicas municipales.-

Que en el caso concreto de Entre Ríos, las donaciones pueden ser aceptadas por la Administración Municipal en tanto y en cuanto se cumpla con lo previsto concretamente en la Ley 301, Orgánica de los Municipios Entrerrianos.-

Que tal posibilidad adquiere mayor importancia cuando menor es el tamaño de la comunidad pues, salvo honrosas excepciones, ello redundará en una menor recaudación por la escasa cantidad de contribuyentes.

Que este municipio debe asumir mayores erogaciones en los próximos años como consecuencia de la aplicación de mayores cuotas mensuales por la actualización de los créditos en el marco del PRODIMS.

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1º: CREASE el "Registro de Donaciones a Programas Municipales de Interés Público", conforme las disposiciones de la presente.-

ARTICULO 2º: DONACIONES A PROGRAMAS ESPECIFICOS: Las donaciones efectuadas a los programas educativos, culturales y/o sanitarios de índole municipal, concretadas en dinero en efectivo o bienes muebles e inmuebles, serán deducibles en la proporción que en cada caso fije la Tasa DERECHO DE RIGISTRO E INSPECCIONES (DREI), que le corresponda abonar al donante como contribuyente municipal.-

ARTICULO 3º: DONACIONES EN DINERO: Las donaciones en dinero efectivo deberán efectuarse mediante depósitos bancarios y a nombre de la Municipalidad de Villa Paranacito, debiendo acompañarse previo a toda implementación las fotocopias de las boletas de depósito de las donaciones certificadas por los funcionarios representantes de los donatarios. La Secretaría de Hacienda llevará un libro aparte un registro con los datos de los donantes, el importe de las donaciones en efectivo y la individualización de los bienes en especie, consignando además los datos registrables de los mismos o la cantidad, especie y calidad, si se tratara de cosas fungibles.-

ARTICULO 4º: DONACIONES EN SERVICIOS: Las donaciones de servicios, en general, se computarán por el costo, efectivamente incurrido y los servicios del trabajo voluntario por el justiprecio que se practique a tal efecto, teniendo en cuenta los valores normales de prestaciones similares debidamente acreditadas y serán igualmente imputadas como pago a cuenta de la tasa DERECHO DE RIGISTRO E INSPECCIONES (DREI), y de los importes de ejercicios anteriores ya liquidados e impagos.-

ARTICULO 5º: FACULTESE a la Presidencia Municipal a hacer uso de esta metodología, debiendo informar con carácter previo a la Junta de Fomento las características de las donaciones interesadas.-

ARTICULO 6º: De forma.

Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Miguel E. Sletzer
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

José Arturo Destizo
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Humberto Delfin Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito